

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0015

(23 de septiembre de 2022)

"Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Quindío, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones".

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, "Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones".
- 2- Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 31 de agosto de 2022 la convocatoria a la Convención Departamental Quindío, fijando fecha de celebración para el día 06 de septiembre de 2022, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Veeduría Garante y Órganos Consultivos del MAIS, entre otros asuntos de trascendencia regional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0009 de 11 julio de 2022 de MAIS.
- 3- El día 06 de septiembre de 2022, se realizó la Convención Departamental de Quindío, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, "Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones".

www.mais.com.co
Bogotá - Calle 37 #28-11
Teléfonos: (+571)7214470 - Celular: (+57)3142159712
maisejecutivonacional@gmail.com



CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que "Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos".

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Quindío, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0009 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Quindío conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 06 de septiembre de 2022.



SEGUNDO: Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecuto Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Quindío, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
WILSON ANDRES GARCIA MARCIAL	<mark>18.3</mark> 70.361
ANDERSON VILLALOBOS CRUZ	1.096.036.672
ANDY JULIANA MARCIAL GUTIÉRREZ	1.115.576.863
JOSE ERNEY RAMIREZ GONZALEZ	1.096.033.785
DIANA PATRICIA PELAEZ ECHEVERRY	24.605.287
ALEX CARDONA GARCIA	1.096.007.800
ANDRES DAVID ALZATE MARTINEZ	1.094.917.810
AUNER DE JESUS TABORDA	15.917 .871
SADARRIAGA	
LEIDY VIVIANA RAMIREZ BEDOYA	1.115.359.655
KAREN NATALIA FAJARDO MORENO	1.006.359.590
JAMES RAUL TORRES CIFUENTES	89.002.178
SANDRA MILENA MOLINA HURTADO	1.094.896.938
FIDEL BEDOYA BEDOYA	6.112.439
YESSICA TATINA SOTO MENA	1.094.931.898
SEBASTIAN VANEGAS PAPAMIJA	1.095.209.874

b) Comité Ejecutivo Departamental:

NOMBRES	Cédula	Cargo
DIEGO ALEXANDER	1.088.264.174	Presidente
SANTAMARIA TABAREA		Departamental
LIDIA BUENO GAÑAN	41.934.279	Secretario
		Departamental
LEIDY JIMENA GONZALEZ	1.091.202.067	Secretario de
		Relaciones
		Municipales
LUIS VICENTE GAVIRIA	18.491.773	Secretario de
TABARES		Comunicaciones
FRANCY YUSLAY SANTA	41.872.660	Secretario
ALZATE		Administrativo

Teléfonos: (+571)7214470 - Celular: (+57)3142159712 maisejecutivonacional@gmail.com



c) Veedor(a) Garante

NOMBRES	CÉDULA	VEEDOR DEPARTAMENTAL
JUAN DANIEL	1.097.722.759	Veedor Garante
BOTERO GARCIA		Departamental

d) Órganos Consultivos

NOMBRES	CÉDULA	REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES
MARIA ALEJANDRA	1.096.041.347	Representantes De
CASTRO QUIROGA		Jóvenes
GLORIA ELMA SIAGAMA	1.192.748.517	Representante De
SIAGAMA		Mujeres

TERCERO: El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismo de Base y de Dirección de Quindío está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

CUARTO: Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Quindío, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantas actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA YAMILA SANTOS SANTOS

Secretaria General

Proyectó: Luisa Ortega/ Aux. Jurídico Revisó: Camilo Araujo R. / Jurídico Nacion